

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 03 MAR 2021A Despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago de las cuotas pendientes de pago hasta el 27 de octubre de 2020. Informo que no existe embargo de remanentes y que hasta la fecha la Inspección de Policía del Corregimiento de El Carmelo-Candelaria-(V) no ha devuelto debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 016. **Provea.**

MONICA A. HERNANDEZ A-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 03 MAR 2021

TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado. ANA ALICIA CAICEDO TORRES
Radicación. 761304089001 2020-00004-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasados se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP; petición que por ser procedente se despachará favorablemente. Habrá que oficiarse a la Inspección de Policía El Carmelo-Candelaria-(V) para que se abstenga de efectuar el secuestro ordenado mediante Despacho Comisorio 016 del 05 de octubre de 2020.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA ALICIA CAICEDO TORRES**, por pago de las cuotas pendientes de pago hasta el 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

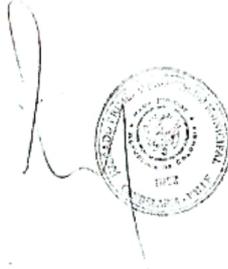
TERCERO.- ORDENAR el desglose del pagaré No. 0570101940011285 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 1380 del 02 de junio de 2011 otorgada por la Notaría Once del Circulo de Cali (V), con la constancia que se realizó pago de las cuotas atrasados hasta el 27 de octubre de 2020, previo pago del arancel judicial.

CUARTO.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte copia del pagaré No. 0570101940011285 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 1380 del 02 de junio de 2011 otorgada por la Notaría Once del Circulo de Cali (V).

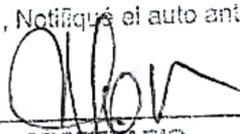
QUINTO.- OFÍCIESE a la Inspección de Policía del corregimiento de El Carmelo Candelaria (V) para que se abstenga de realizar la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 016 del 05 de octubre de 2020.

SEXTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE</p> <p>En Estado No. <u>035</u> de hoy <u>04 MAR 2021</u></p> <p>Candelaria V., Notifíquese el auto anterior.</p> <p> SECRETARIO.</p>
